



De los despachos de oficio de este Real

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO.

Auto. En la Ciudad de Murcia a quinze dias del mes de
 Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro año
 El Señor D. Joaquin de Pausa y Obregon, Caballero Pen-
 sionado de la R.^l y distinguida Orden de Carlos tercero
 Comisario Justicia mayor y Capitan Aguarda de esta
 Ciudad de Murcia, y su Partido por S. M.: Haviendo
 visto la proposicion dada en Cavildo de treze del Cor^{te}
 por D.ⁿ Nicolas de Mixas Lexalta Jurado de este Ayun-
 tamiento, con presencia de los particulares, el uno sobre
 el arreglo de Vinochos, y Espumas, y el otro del passage
 que supone acordado en Cavildo de nueve del mismo con
 D.ⁿ Gonzalo Chamorro uno de sus Esnores mayores: Dijo
 enquanto al primero se halla revuelto por la Ciudad con-
 forme al mandado por el Consejo de que semanalmente
 se arreglen las Porturas, y la de los Titados generos de
 vinochos y Espumas, estaba acordado en su de este
 mes, y se ratifico en el Titado treze del mismo, informando
 los Caballeros fideles Ejecutores no se havia experimentado
 falta alguna como lo dá á entender dho Titado; Y por lo que
 respecta al lance del referido ^{no} ss: haviendo su ^a ss. presidido
 el Cavildo, advirtio que este ultimo, por no obrar por los
 buenos usos y costumbres el Titado D.ⁿ Nicolas de Mixas
 Lexalta, y la R.^l Ejecutoria de su Cavildo de que sus Indi-
 viduos deben exponer antes de embexar á votar lo
 Residore las cosas que se tratan en Ayuntamiento, ó des-
 pui se haverlo echo antes que se dedaxe el Acuerdo,
 Fvzo presente ala Ciudad se guardara la practica